

5. INSPECCIÓN FISCAL

El artículo 9.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) dispone que la Memoria Anual del Fiscal General del Estado recogerá las observaciones de las Memorias que han de elevarle los Fiscales de los distintos órganos, en la forma y tiempo que reglamentariamente se establezca sobre su actividad. Una somera indicación de la actividad desarrollada por los Fiscales integrantes de la plantilla de la Inspección Fiscal, limitada a los márgenes de extensión fijados por la Fiscalía General del Estado, es la que se recoge en las siguientes líneas.